

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N.º 349 de 2026 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante comunicación oficial recibida No. ENT. BAQ-011183-2024 de octubre 31, La Dirección General Marítima-DIMAR, solicito observaciones respecto al PAGA, presentado por el Consorcio Dragado del Puerto de Barranquilla.

Por medio de comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-0011222-2024 del 1 de noviembre, a través de la cual el Consorcio Dragado del Puerto de Barranquilla, presento el programa de adaptación de Guia Ambiental- PAGA para el desarrollo del proyecto “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO) 2024-2025” bajo el contrato de obra LP-008-2024.

Mediante Auto No. 1142 del 1 de noviembre de 2024, notificado el 12 de noviembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, establece un cobro por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo con lo requerido de acuerdo con la solicitud presentada por el Consorcio Dragado del Puerto de Barranquilla.

A través de comunicación oficial No. ENT-BAQ-011460-2024, el Consorcio Dragado del Puerto de Barranquilla. Presento el comprobante de pago por concepto de evaluación ambiental de acuerdo con lo requerido en auto 1142-2024.

Según comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-011899-2024 del 20 de noviembre, el Consorcio Dragado del Puerto de Barranquilla, solicito acompañamiento para el 21 de noviembre de 2024, para realizar una mesa de trabajo frente al punto de acopio de los desechos, producto de actividad de Dragado del Puerto de Barranquilla.

Que, mediante comunicación oficial No. ENT-BAQ-011905-2024, del 20 de noviembre, el Consorcio Dragado del Puerto de Barranquilla. Presento información actualizada del PAGA.

A través de comunicación oficial enviada No. 007153 del 04 de diciembre de 2024, la CRA da respuesta a la DIMAR, con respecto al PAGA, y los instrumentos con que debe contar el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025 para el desarrollo de sus actividades.

Que, mediante Resolución No. 960 del 10 de diciembre de 2024, notificada el 8 de enero de 2025, se declara una viabilidad ambiental y se imponen unas obligaciones al CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), con NIT: 901.875.914-1 para las obras de mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico en el Rio Magdalena en el sector del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, (departamento del atlántico).

Por medio de comunicación oficial No. ENT-BAQ-00350-2025, del 14 de enero, el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), solicito concepto de parte de la autoridad ambiental, respecto a la obligación asociada al estudio hidrológico y sedimentológico.

Por medio de comunicación oficial enviada No.001296 del 26 de febrero de 2025, la Corporación brinda respuesta a la solicitud presentada mediante radicado ENT-BAQ000350 DE 2025 del 14 de enero.

Según comunicación oficial No. ENT-BAQ-003291-2025, del 27 de marzo, el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), brinda informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 2 y cumplimiento parcial del artículo tercero de la resolución No. 960-2024

Mediante comunicación oficial No. ENT-BAQ-004550-2025, del 29 de abril, el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), presenta concepto de estudio hidrobiológico y sedimentológico.

A través de comunicación oficial No. ENT-BAQ-008492-2025, del 29 de julio, el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), brinda respuesta frente al cumplimiento general de las obligaciones establecidas en la resolución No. 960 de 2024.

Por medio de comunicación oficial No. ENT-BAQ-010644-2025, del 22 de septiembre, el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), presenta alcance y ampliación de la información aportada.

Mediante comunicación oficial No. ENT-BAQ-013542-2025, del 27 de noviembre, el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), remite resultados de caracterización de aguas y sedimentos en completo al radicado ENT-BAQ-008492-2025.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

A través de comunicación oficial No. ENT-BAQ-014229-2025 del 16 de diciembre, el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), solicita modificación y prorroga de la Resolución No. 960 DE 2024, en el sentido de ampliar a un año adicional la viabilidad ambiental para las actividades de dragado de mantenimiento en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla.

Mediante Auto No. 1555 del 22 de diciembre de 2025, notificado el 12 de noviembre de 2024, por medio de la cual la Corporación efectúa un cobro por concepto de evaluación ambiental respecto de la solicitud realizada mediante radicado ENT-BAQ-014229-2025 del 16 de diciembre.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., en cumplimiento a los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y revisión documental del expediente 0233-075, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en la Resolución No. 960 de 2024, en el marco del proyecto MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE MARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO), de la sociedad CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA(2024-2025), con NIT: 901.875.914-1, de lo cual se derivó el Informe Técnico No. 1832 del 26 de diciembre de 2025, en el cual se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

II. DEL INFORME TECNICO No.1832 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: las actividades de dragado de mantenimiento del canal navegable del Puerto de Barranquilla se realizan con normalidad.

En cuanto a las obligaciones impuestas en la Resolución 960 del 10 de diciembre de 2024. Notificado 8 de enero de 2025, en la siguiente tabla se presentan las evidencias del cumplimiento.

Tabla 1 Cumplimiento obligaciones resolución 960 de 2024

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VIABLE AMBIENTALMENTE “Las actividades de disposición de los sedimentos extraídos producto del MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025”, ubicadas sobre las coordenadas geográficas latitud: 11°6´42”N – Longitud: 74°52´50”W, sobre aguas marítimas en jurisdicción de la Dirección

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

General Marítima Dimar, al CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), con NIT 901.875.914-1, Representado Legalmente por el señor XU YAN, identificado con cédula de extranjería No. 613090.

PARAGRAFO: La presente viabilidad declarada al **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025)**, con NIT 901.875.914-1, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO: EI CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), con NIT 901.875.914-1, Representado Legalmente por el señor XU YAN identificado con cédula de extranjería No. 613090, deberá priorizar el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

| OBLIGACIONES | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---|--------------|----|---|
| | SI | NO | |
| 1. Deberá realizar en un término de noventa (90) días, una socialización con los pescadores de la zona y enviar a esta entidad la constancia de esta, así mismo, deberá disponer de una canal permanente de atención a la comunidad de pesca artesanal de la zona y reportar ante esta entidad ambiental. | X | | Se aporta información mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-003291- 2025 del 27 de marzo de 2025. |
| 2. Deberá desarrollar en un término de noventa (90) días, mesas de trabajo con las autoridades competentes, a fin de establecer y actualizar las áreas identificadas para pesca artesanal y tránsito de embarcaciones. | X | | Se aporta información mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-003291- 2025 del 27 de marzo de 2025. |
| 3. Deberá cumplir con todas las medidas y lineamientos presentado en el Programa de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA. | X | | A la fecha no se evidencian contingencias por el desarrollo de la actividad. |

ARTICULO TERCERO: EI CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), con NIT 901.875.914-1, Representado Legalmente por el señor XU YAN identificado con cédula de extranjería No. 613090, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, derivadas de las actividades de disposición de los sedimentos extraídos producto del MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

| PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025: | | | |
|--|----|----|--|
| OBLIGACIONES | SI | NO | OBSERVACIONES |
| 1. Realizar durante la ejecución de sus actividades de dragado de mantenimiento en el canal navegable del Río Magdalena, un estudio hidrobiológico y sedimentológico sobre el área de disposición final de los sedimentos retirados (buffer de al menos 500 metros alrededor del punto | X | | Se aporta información mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-003291- 2025 del 27 de marzo de 2025. |
| 2. Realizar y presentar una caracterización de aguas y sedimentos de forma semestral, los estudios deberán ser realizados por un laboratorio acreditado. | X | | Se aporta mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025 para el primer semestre de 2025 |
| 3. Se debe garantizar la no alteración del ecosistema Marino costero en caso de detectar alguna alteración se debe informar de manera inmediata a esta corporación. | X | | A la fecha la se tienen evidencias de alteraciones al ecosistema o contingencias por el desarrollo de la actividad |
| 4. Supervisar en forma permanente los equipos y mantenimientos a realizar en las zonas autorizadas con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos. | X | | Mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-010644- 2025, se presentan evidencias de los puntos d disposición final conforme con lo establecido. |
| 5. En caso de requerir realizar cambios en los sitios Autorizados, deberá informar a esta entidad para su respectiva evaluación. | X | | A la fecha no se evidencian cambios en los sistemas autorizados |
| 6. No se permite la disposición de residuos sólidos en el Cuerpo de agua. | X | | No se presentan evidencias de disposición inadecuada |
| 7. Se prohíbe el lavado de los buques o la maquinaria y equipos en el cuerpo de agua, para evitar el | X | | No se presentan evidencia de lavado en el área autorizada para la descarga |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

| | | | |
|--|---|---|---|
| derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación de este, pro fuera de las áreas establecidas en el convenio de MARPOL. | | | |
| 8. No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua. | X | | No se presentan evidencias de disposición inadecuada |
| 9. No se deberá disponer en el cuerpo de agua algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales. | X | | No se presentan evidencias de disposición inadecuada |
| 10. Presentar copia de la actuación administrativa emitida por la Dirección General Marítima DIMAR, una vez cuente con la concesión para el desarrollo de la actividad. | | X | A la fecha no se presenta el cumplimiento de esta obligación ambiental |
| 11. Es importante señalar que en caso de que se pretenda ocupar las aguas o hacer un uso especial de estas, se deberá tramitar la respectiva Concesión Marina ante la autoridad competente, en este caso la DIMAR. | X | | No se ha realizado la ocupación |
| 12. Deberá mantener las condiciones actuales del proyecto, con relación al área ocupada por su infraestructura, de tal forma que se evite la intervención, ocupación y/o afectación de nuevas áreas. | X | | Actualmente el proyecto se mantiene conforme a lo autorizado. |
| 13. Presentar semestralmente un informe que detalle la cantidad en metros cúbicos de sedimentos dispuestos y el número de veces en los que se realizó dicha actividad. | X | | Mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-008492- 2025, se presenta el reporte del primer semestre comprendido entre diciembre 2024 y junio 2025 y se presenta rectificación mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-010644- 2025 |
| 14. Cabe resaltar que para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o | X | | A la fecha no s evidencia el uso, aprovechamiento o intervención de recursos, distinto a lo |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

| | | | |
|--|--|--|--------------|
| para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, se deberá solicitar ante esta autoridad ambiental las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley. | | | contemplado. |
|--|--|--|--------------|

Fuente: CRA, 2025.

Como se puede observar el consorcio ha dado cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas, sin embargo, no ha presentado la resolución emitida por la autoridad marítima y así mismo las obligaciones con frecuencia semestral, siendo que a la fecha solo se evidencia el primer semestre, sin embargo, se encuentran en tiempo de cumplimiento.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

A través de la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-003291- 2025 del 27 de marzo de 2025, se aporta Informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Segundo y cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el Artículo tercero de la Resolución 960 de 2024, con lo siguiente:

1. Luego del debido proceso de concertación con la comunidad, el pasado 10 de marzo de 2015 cuyo objeto fue: Comité de sostenibilidad con la participación general de las agremiaciones de cada una de las UT, en la cual en el punto 4 del orden del día se trató la Viabilidad Ambiental, socialización PAGA y sostenibilidad del proyecto. En el anexo No. 1 de esta comunicación se presenta el acta que describe el desarrollo de la actividad realizada como soporte del cumplimiento de la obligación de socialización con la comunidad de pescadores.

Como parte de las acciones previstas por el Consorcio Dragado Puerto de Barranquilla para atención de la comunidad, se cuenta con las siguientes:

- **PUNTO DE ATENCIÓN COMUNITARIO PAC:** Punto de atención ubicado en la dirección Calle 106 # 90-116, en el salón VIP del restaurante Mi Bohío Puerto Rico, barrio Las Flores.
- **BUZON:** Se instaló el Buzón con información de los canales de comunicación y equipado con formatos de atención a solicitudes para que los días de la semana, que el PAC no esté en funcionamiento, las personas y grupos de interés de las obras, pueden depositar sus manifestaciones ciudadanas (PQRS), dicho elemento, se encuentra instalado en la parte exterior del PAC.
- **GRUPOS DE WHATSAPP:** se creó dos grupos virtuales, uno con los interesados de las tres unidades territoriales y el otro con los representantes electo por votación popular en la reunión de comité de sostenibilidad.
- **REUNIONES INFORMATIVAS:** otra estrategia comunicativa son los espacios de participación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

comunitaria, que faciliten la concertación y el dialogo entre las partes involucradas en el proyecto.

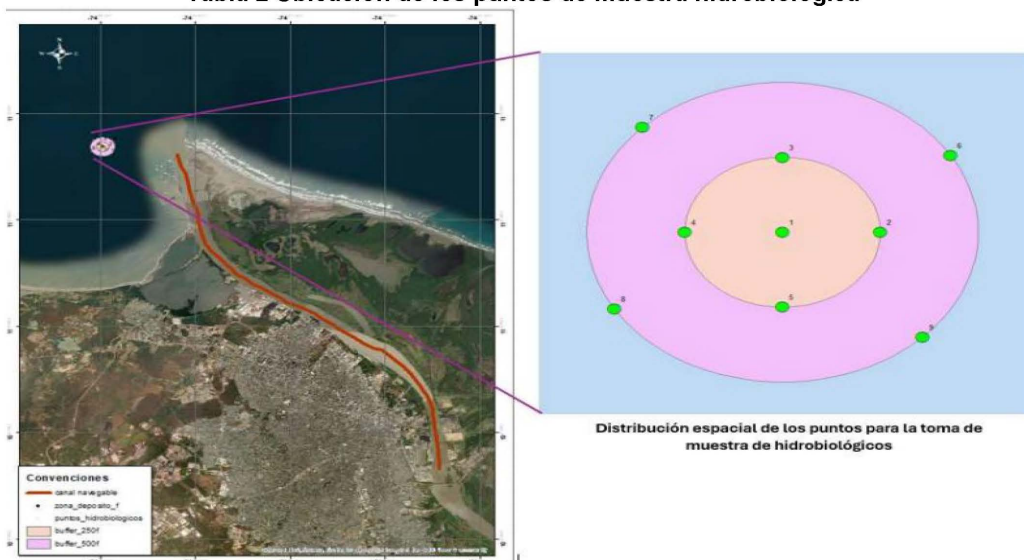
2. El 10 de enero de 2025, se llevó a cabo una reunión con CORMAGDALENA, la AUNAP, EL Personero de Barranquilla, los profesionales de la Interventoría del proyecto y los profesionales del CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, cuyo objeto fue: “Realizar seguimiento a los compromisos establecidos con las instituciones que forman parte del proyecto, para revisar las áreas identificadas para pesca artesanal, tránsito de embarcaciones y zona de descarga”.

En el anexo No. 2 de este documento se presenta el acta de la reunión como soporte de cumplimiento de la obligación

En cuanto al artículo tercero, se presentan las siguientes acciones de cumplimiento:

En cuanto a la ejecución de este estudio, tal y como se informó en la comunicación con numero de radicado ENT-BAQ-00350-2025, el Consorcio Dragado Barranquilla, mediante contratación del laboratorio certificado SERAMBIENTE, realiza el análisis del componente hidrobiológicos en 9 puntos, 1 punto ubicado en las coordenadas donde se dispone el material, 4 puntos ubicados en una línea de buffer de 250m y 4 puntos ubicados en una línea de buffer de 500m alrededor del punto autorizado para la disposición de material, como se muestra en la Figura.

Tabla 2 Ubicación de los puntos de muestra hidrobiológica



Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-003291- 2025

Las muestras para el componente hidrobiológico fueron tomadas los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2024. Los resultados y demás cumplimiento serán presentados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

En la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025 del 29 de abril, se presenta información relacionada con el concepto de estudio hidrobiológico y sedimentológico, con la siguiente estructura:

- Introducción
- Objetivos
- Localización general del proyecto
- Normativa aplicable
- Metodología del monitoreo
- Resultados
- Conclusiones bibliografía

Del documento se destaca que Los métodos empleados siguen los lineamientos y técnicas recomendados en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos-U.S EPA en su Handbook for Analytical Quality Control in Water and Wastewater Laboratories, y por la Asociación Americana de Trabajos del Agua- AWWA- en el American Standard Methods for Examination of Water and Wastewater Edición 24 (2023), además de la norma técnica Colombiana NTC-ISO 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y calibración (ICONTEC, 2017).

En cuanto a los resultados presentado, se tienen las siguientes tablas con los consolidados.

Tabla 3 Resultados in situ agua marina

| Parámetro | Unidades | Punto 1 | Punto 2 | Punto 3 | Punto 4 | Punto 5 | Punto 6 | Punto 7 | Punto 8 | Punto 9 |
|-------------------------|----------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| | | 15/02/2025 9:00 | 15/02/2025 13:00 | 15/02/2025 10:30 | 15/02/2025 11:00 | 14/02/2025 11:00 | 15/02/2025 12:00 | 15/02/2025 10:00 | 14/02/2025 13:00 | 14/02/2025 9:00 |
| | | 267850 | 267851 | 267852 | 267853 | 267854 | 267855 | 267856 | 267857 | 267858 |
| pH | | 8,51 | 8,42 | 8,35 | 8,12 | 8,35 | 8,40 | 8,47 | 8,33 | 8,42 |
| Oxígeno disuelto | mg/L | 6,3 | 6,6 | 6,3 | 6,7 | 6,2 | 6,5 | 6,5 | 6,5 | 6,1 |
| Conductividad* | µS/cm | 80110 | 79820 | 78360 | 77450 | 72360 | 79740 | 79760 | 73650 | 71420 |
| Temperatura | °C | 31,2 | 31,6 | 31,5 | 31,6 | 31,7 | 31,5 | 31,4 | 31,5 | 31,2 |
| Turbiedad | NTU | 4,3 | 4,6 | 4,4 | 4,3 | 4,3 | 4,4 | 4,5 | 4,1 | 4,5 |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025

Tabla 4 resultados In situ agua marina Vs norma

| Parámetros | Punto 1 (9:00 - 267850) | Punto 2 (13:00 - 267851) | Punto 3 (10:30 - 267852) | Punto 4 (11:00 - 267853) | Punto 5 (11:00 - 267854) | Punto 6 (12:00 - 267855) | Punto 7 (10:00 - 267856) | Punto 8 (13:00 - 267857) | Punto 9 (9:00 - 267858) | Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.3.3.9. 10* | Cumplimiento |
|--------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|--|--------------|
| pH (Unidad) | 8,51 | 8,42* | 8,35* | 8,12* | 8,35* | 8,40* | 8,47* | 8,33* | 8,42* | 6,5 - 8,5 | *Cumplen |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|---------|
| s de pH) | | | | | | | | | | | |
| Oxígeno disuelto (mg/L) | 6,3 | 6,6 | 6,3 | 6,7 | 6,2 | 6,5 | 6,5 | 6,5 | 6,1 | ≥4 | Cumplen |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025

Tabla 5 Resultados en laboratorio de agua marina

| Parámetro | Unidad | Punto 1 (9:00 - 267850) | Punto 2 (13:00 - 267851) | Punto 3 (10:30 - 267852) | Punto 4 (11:00 - 267853) | Punto 5 (11:00 - 267854) | Punto 6 (12:00 - 267855) | Punto 7 (10:00 - 267856) | Punto 8 (13:00 - 267857) | Punto 9 (9:00 - 267858) |
|--------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno) | mg O ₂ /L | 20,9 | 20,7 | 16,9 | 16,7 | 12,1 | 16,5 | 21 | 14,3 | 12,0 |
| DQO (Demanda Química de Oxígeno) | mg O ₂ /L | 52 | 52 | 42 | 42 | 30 | 41 | 53 | 36 | 30 |
| Fósforo Total | mg PO ₄ ³⁻ -P/L | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 |
| Nitrato | mg N-NO ₃ /L | < 0,4 | < 0,4 | < 0,4 | < 0,4 | < 0,4 | < 0,4 | < 0,4 | < 0,4 | < 0,4 |
| Nitrito | µg N-NO ₂ /L | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 6 | 5 | 6 | 5 |
| Nitrógeno Amoniacal | mg N-NH ₃ /L | 0,5 | 0,4 | 0,5 | 0,4 | 0,5 | 0,4 | 0,3 | 0,6 | 0,5 |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 |
| Nitrógeno Total | mg N/L | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 | < 3,5 |
| microbiológico | | | | | | | | | | |
| Coliformes termotolerantes | NMP/100 mL | 490 | 790 | 170 | 220 | 22 | 490 | 330 | 17 | 7,8 |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025

En cuanto a las comunidades bióticas, se tiene lo siguiente:

La comunidad **fitoplanctónica** en el área de estudio estuvo representada por 25 morfoespecies distribuidas en cuatro (4) divisiones, seis (6) clases, 16 órdenes y 18 familias. La clasificación taxonómica de cada una de las morfoespecies reportadas se muestra en la Tabla.

Tabla 6 Densidad (Ind/L) de las morfoespecies de fitoplancton registradas en el área

| Morfoespecie | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | Total |
|---------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Asterionellopsis sp | 0,00 | 8,00 | 5,33 | 0,00 | 1,33 | 1,33 | 2,67 | 2,67 | 1,33 | 22,66 |
| Bacillarisium sp | 2,00 | 5,33 | 0,00 | 0,00 | 2,67 | 0,00 | 0,00 | 3,33 | 2,00 | 15,33 |
| Bacteriastrum sp1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,33 | 0,00 | 0,00 | 4,67 | 0,00 | 0,00 | 1,33 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

| | | | | | | | | | | |
|--------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Chaetoceros sp | 4,67 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 6,67 | 6,67 | 14,67 | 12,67 | 2,67 | 48,69 |
| Chaetoceros sp2 | 0,00 | 2,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,33 | 2,67 | 2,00 | 1,33 | 4,14 |
| Coscinodiscus sp | 0,00 | 4,00 | 0,00 | 3,33 | 0,00 | 0,00 | 2,00 | 1,33 | 0,00 | 10,66 |
| Cyclotella sp | 0,00 | 0,00 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,07 |
| Dinophysis sp | 0,67 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 2,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,07 |
| Guinardia sp | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,00 | 0,00 | 0,00 | 6,67 | 4,00 | 15,34 |
| Nitzschia sp | 0,00 | 0,00 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 1,34 |
| Pediastrum sp | 0,00 | 0,00 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,67 |
| Pleurosigma sp | 0,00 | 0,00 | 0,67 | 0,67 | 2,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,64 |
| Prorocentrum sp | 3,33 | 4,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3,33 | 6,00 | 17,33 |
| Protoperidinium sp | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,67 | 2,67 |
| Pyrodinium sp | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,67 | 1,34 |
| Surirella sp | 0,00 | 0,00 | 1,33 | 0,00 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,67 |
| Synedra sp | 0,67 | 0,00 | 1,33 | 0,00 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,67 |
| Thalassionema sp | 9,33 | 4,67 | 1,33 | 0,67 | 16,00 | 9,33 | 4,67 | 11,33 | 16,67 | 74,00 |
| Thalassiosira sp1 | 1,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,67 | 2,00 |
| Tripos sp | 0,00 | 0,67 | 0,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,34 |
| Total | 27,34 | 39,36 | 12,01 | 6,67 | 40,02 | 18,66 | 27,35 | 44,00 | 36,68 | 252,09 |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025

La morfoespecie más representativa fue *Thalassionema sp*, con 74,00 Ind/L; mientras que las morfoespecies de menor densidad fueron *Cymbella sp*, *Pediastrum sp*, *Pinnularia sp* y *Staurastrum sp* con 0,67 Ind/L.

El género *Thalassionema* es común en el fitoplancton, asociada a bajas temperaturas y a mezcla vertical turbulenta de la columna de agua

La comunidad de **zooplancton** en los puntos monitoreados estuvo representada por 16 morfoespecies, vinculada a seis (6) phyla, ocho (8) clases con dos no determinadas, ocho (8) ordenes con cuatro (4) no determinados y siete (7) familias con ocho (8) no determinadas, cuya clasificación taxonómica se encuentra relacionada en la Tabla.

Tabla 7 Densidad (Ind/m3) de las morfoespecies del zooplancton registradas en el área de estudio.

| ID | Densidad (Ind/m ³) | | | | | | | | | Total |
|-----------------------|--------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|--------|
| | 267841 | 267842 | 267843 | 267844 | 267845 | 267846 | 267847 | 267848 | 267849 | |
| Morfoespecie | Punto 1 | Punto 2 | Punto 3 | Punto 4 | Punto 5 | Punto 6 | Punto 7 | Punto 8 | Punto 9 | |
| Calanoida morfo 1 | 30,59 | 9,73 | 9,05 | 9,65 | 5,71 | 10,51 | 6,75 | 9,09 | 9,11 | 100,19 |
| Chaetognatha morfo 1 | 0,89 | 0,60 | 0,00 | 0,35 | 0,00 | 0,71 | 0,00 | 0,59 | 0,72 | 3,86 |
| Cyclopoida morfo 1 | 23,16 | 2,91 | 5,59 | 3,98 | 2,14 | 5,71 | 3,22 | 6,13 | 4,92 | 57,76 |
| Cyclopoida morfo 2 | 3,86 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,86 | 0,81 | 1,58 | 1,13 | 11,24 |
| Harpacticoida morfo 1 | 3,56 | 0,90 | 0,81 | 2,12 | 1,43 | 0,00 | 1,91 | 3,16 | 3,17 | 17,06 |
| Larva Nauplio morfo 1 | 5,64 | 1,50 | 2,34 | 2,39 | 1,12 | 2,35 | 2,22 | 2,37 | 2,15 | 22,08 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

| | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Larva Nauplio morfo 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,22 | 1,84 | 1,21 | 0,00 | 0,61 | 4,88 |
| Larva Veligera Bivalvia | 0,00 | 0,30 | 0,31 | 0,53 | 0,00 | 0,51 | 0,40 | 0,00 | 0,00 | 2,05 |
| Larva Veligera Gastropoda | 0,00 | 0,00 | 0,20 | 0,00 | 0,00 | 0,41 | 0,20 | 0,00 | 0,00 | 0,81 |
| Larva Zoea | 0,00 | 0,00 | 0,10 | 0,00 | 0,00 | 0,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,30 |
| <i>Leprotintinnus</i> sp | 0,00 | 0,80 | 0,71 | 1,59 | 0,00 | 0,82 | 0,00 | 0,79 | 1,13 | 5,84 |
| Luciferidae morfo 1 | 0,30 | 0,00 | 0,41 | 0,27 | 0,00 | 0,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,59 |
| Oikopleuridae morfo 1 | 0,89 | 0,00 | 0,00 | 0,44 | 0,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,64 |
| Sabellariidae morfo 1 (L) | 0,00 | 0,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,61 | 0,30 | 0,00 | 0,00 | 1,31 |
| Sididae morfo 1 | 0,00 | 0,00 | 0,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,10 |
| <i>Tintinnopsis</i> sp | 7,42 | 1,81 | 0,00 | 2,92 | 0,82 | 1,84 | 0,50 | 2,27 | 1,02 | 18,60 |
| Total | 76,31 | 19,95 | 19,62 | 24,24 | 12,75 | 28,98 | 17,52 | 25,98 | 23,96 | 249,31 |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025

El zooplancton obtuvo una densidad total de 249,31 Ind/m³ y su mayor densidad se observó en el Punto 1 con 76,31 Ind/m³; por su parte la riqueza obtuvo valores entre 7 - 13 morfoespecies siendo mayor en el Punto 6 (Figura 12). La estructura de la comunidad zooplanctónica puede ser afectada por las diferentes condiciones fisicoquímicas y biológicas del área donde habitan, estableciendo diferencias espacio-temporales en su composición y densidad. Esto se puede presentar por fluctuaciones de las condiciones hidrodinámicas (estructuras térmicas, salinas, turbulencias y advección) y tróficas (concentración de fitoplancton, los periodos reproductivos y el grado de depredación por parte de los peces.

La comunidad de **ictioplancton** en el área de estudio estuvo representada por tres (3) morfoespecies, incluidas taxonómicamente en un (1) phylum, mismo número de clases, dos (2) órdenes y tres (3) familias.

La morfoespecie más abundante fue Clupeidae morfo 1 (LP) con 0,10 Ind/m³ mientras que las otras dos morfoespecies reportadas (Gerreidae morfo 1 (Lf) y Engraulidae morfo 1 (LP)), presentaron una densidad de 0,05 Ind/m³ cada una. Clupeidae es una familia de peces marinos incluida en el orden Clupeiformes, distribuidos por todos los mares del mundo, con algunas de las más importantes especies pescadas para alimentación. Casi siempre se encuentran cerca de la costa en grandes bancos; la mayoría de las especies se alimentan de pequeños animales planctónicos (Whitehead, 1985)., como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 8 Densidad (Ind/m²) de las morfoespecies de ictioplancton registradas en el área de estudio.

| ID | Densidad (Ind/m ³) | | | | | | | | | Total |
|---------------------|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------|
| | 267841 | 267842 | 267843 | 267844 | 267845 | 267846 | 267847 | 267848 | 267849 | |
| Morfoespecie | Punto 1 | Punto 2 | Punto 3 | Punto 4 | Punto 5 | Punto 6 | Punto 7 | Punto 8 | Punto 9 | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Clupeidae morfo 1 (LP) | 0,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,05 | 0,00 | 0,00 | 0,10 |
| Engraulidae morfo 1 (LP) | 0,00 | 0,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,05 |
| Gerreidae morfo 1 (Lf) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,05 |
| Total | 0,05 | 0,05 | 0,00 | 0,00 | 0,05 | 0,00 | 0,05 | 0,00 | 0,00 | 0,20 |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025

La comunidad de peces en el área de estudio estuvo conformada por 11 especies y una (1) morfoespecie todas vinculadas a un (1) phylum, dos (2) clases, ocho (8) órdenes y nueve (9) familias, con la taxonomía que se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 9 Clasificación taxonómica de la comunidad de peces en los puntos de monitoreo

| Phylum | Clase | Orden | Familia | Morfoespecie |
|----------------|-----------------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| Chordata | Teleostei | Siluriformes | Ariidae | Ariidae morfo 1 |
| | | Eupercaria/misc | Sciaenidae | <i>Macrodon ancylodon</i> |
| | | | | <i>Larimus breviceps</i> |
| | | | | <i>Micropogonias furnieri</i> |
| | | | Gerreidae | <i>Eugerres plumieri</i> |
| | | Clupeiformes | Dorosomatidae | <i>Opisthonema oglinum</i> |
| | | Elopiformes | Elopidae | <i>Elops smithi</i> |
| | | Mugiliformes | Mugilidae | <i>Mugil incilis</i> |
| | | | | <i>Mugil curema</i> |
| | | Tetraodontiformes | Tetraodontidae | <i>Lagocephalus laevigatus</i> |
| Scombriformes | Trichiuridae | <i>Trichiurus lepturus</i> | | |
| Elasmobranchii | Myliobatiformes | Dasyatidae | <i>Hypanus guttatus</i> | |
| 1 | 2 | 8 | 9 | 12 |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025

Para la comunidad de peces, las especies más abundantes fueron *Eugerres plumieri* y *Mugil incilis* con 57,00 individuos, seguidas de *Larimus breviceps* con 50,00 individuos registrados.

Eugerres plumieri habita en aguas costeras poco profundas y es común en aguas salobres, principalmente sobre fondos fangosos en arroyos y lagunas rodeados de manglares; a menudo se adentra considerablemente en aguas dulces (Bussing, 1998; Randall y Vergara, 1978). *Mugil incilis* habita costas arenosas y charcas litorales, pero también se encuentra en fondos fangosos de lagunas salobres y estuarios. A veces ríos. También se puede encontrar en arrecifes de coral. Los juveniles son comunes en aguas costeras y se sabe que encuentran su camino hacia estuarios y lagunas costeras (Lieske y Myers, 1994).

La comunidad de peces registró una abundancia total de 427,00 individuos, presentando su valor máximo en el punto 1 con una abundancia de 61,00 Individuos, por su parte la riqueza adoptó un rango de 6-12 morfoespecies siendo su valor máximo reportado en los puntos 1 y 5.

Caracterización de sedimentos

Para esta caracterización, de las muestras de sedimentos tomadas de la tolva de la draga, se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros, CADMO, CARBONOORGANICO TOTAL, CLORUOS, COBRE, CROMO TOTAL, DQO, DBO5, FOSFORO, GRANULOMETRIAL, HIDROCARBUROS TOTALES, METRIA ORGANICA, MERCURIO, NIQUEL, NITRATOS, NITRITOS, NITROGENO, PH,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

PLOMO, SULFATOS y ZINC. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos.

Tabla 10 Resultados caracterización de sedimentos

| PARAMETRO | UNIDAD | RESULTADO | LIMITE DE CUANTIFICACIÓN |
|------------------------|----------------|------------------|--------------------------|
| CADMIO | (mg Cd/kg) | 1,40 | 0,15 |
| CARBONO ORGANICO TOTAL | % | 0,0650 | 0,579 +/- 0,0221 |
| CLORUROS | mg/kg ss | 1454 +/- 45,4 | 26,6 |
| COBRE | mg Cu/kg | 44 | 1 |
| CROMO TOTAL | mg Cr/kg | 20 | 1 |
| DQO | Dqo)(mg O2/kg) | 706 | 100 |
| DBO5 | mg O2/kg | 1624,16 | 20,00 |
| FOSFORO | mg/kg | 335,7 | 62,5 |
| HIDROCARBUROS TOTALES | % | <0,0100 | 0,0100 |
| MATERIA ORGANICA | % | < 10 | 1,8 |
| MERCURIO | mg Hg/kg | < 2 | 2 |
| NIQUEL | mg Ni/kg | 15,29 | 0,75 |
| NITRATOS | mg N-NO3-/kg | 2,8 | 0,7 |
| NITRITOS | mg N-NO2-/kg | 1,3 | 0,9 |
| NITROGENO | mg/kg | No cuantificable | 700 |
| PH | Unidades de pH | 7,82 +/- 0,291 | 1,679 |
| PLOMO | mg Pb/kg | 25,7 | 0,8 |
| SULFATOS | mg/kg ss | 136 +/- 3,66 | 2,50 |
| ZINC | mg Zn/kg | 53 | 1 |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025

Los resultados obtenidos del análisis de los sedimentos indican que la calidad de sedimentos dragados cuenta con una buena calidad ambiental, esto se refleja en las concentraciones obtenidas para los diferentes elementos analizados las cuales en ningún caso alcanzan los umbrales de peligrosidad para los organismos acuáticos.

En la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-008492- 2025 del 29 de julio de 2025, el consorcio presenta el cumplimiento de las obligaciones del primer semestre, manifestando lo siguiente:

En cumplimiento del ARTÍCULO TERCERO, el día 26 de junio de 2025 (seis meses después de la expedición de la Resolución 960 de 2024) se realiza la toma de muestras para análisis de calidad de agua y sedimentos por parte del laboratorio SERAMBIENTE., en la siguiente tabla se presentan los puntos de toma de muestra, el informe se encuentra en ejecución.

Tabla 11 Ubicación puntos de monitoreo

| N° del punto | Nombre del Punto | Latitud | Longitud |
|--------------|---------------------------|--------------|--------------|
| 1 | Zona de disposición | 11°06'42,00" | 74°52'30,00" |
| 2 | Bocas de Ceniza Espolón T | 11°06'07,8" | 74°51'0,8" |
| 3 | Las Flores | 11°02'50,1" | 74°49'47,2" |
| 4 | Boya 15 | 11°00'41,9" | 74°46'22,1" |
| 5 | Puente Pumarejo | 10°57'4,21" | 74°45'22,00" |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-008492- 2025

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

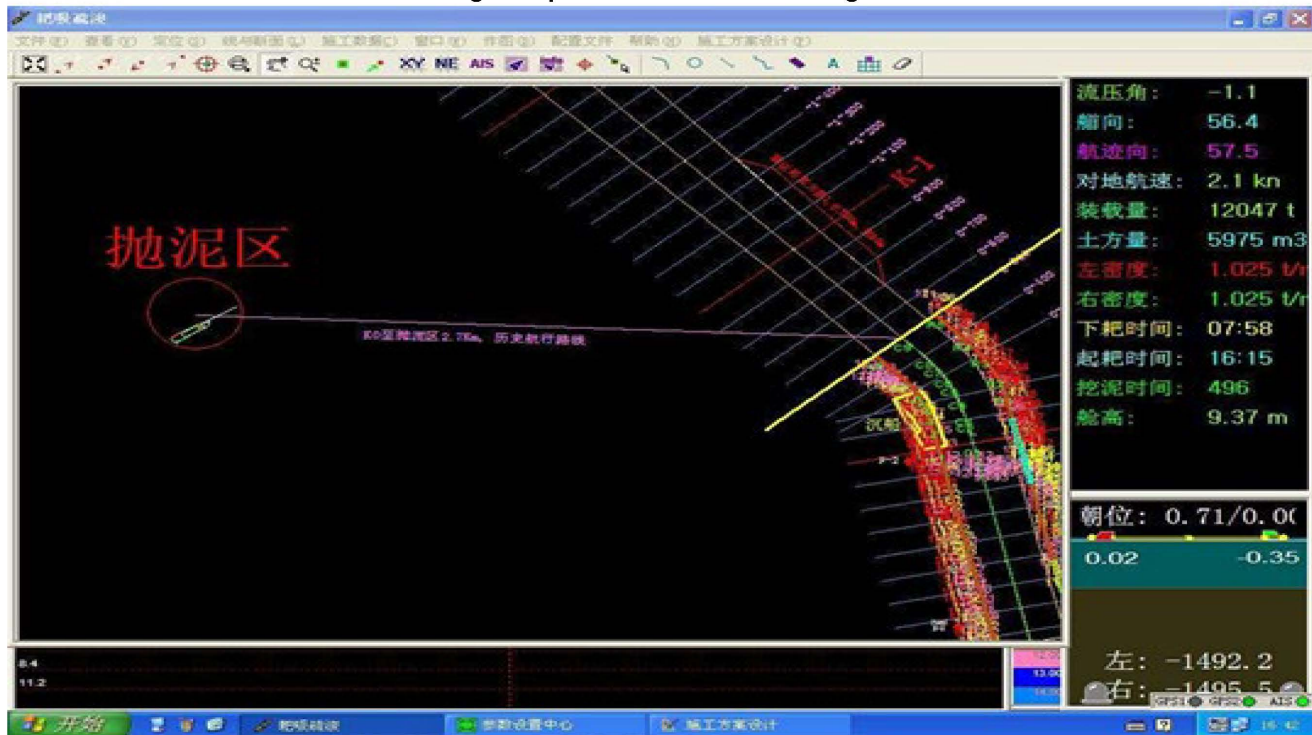
AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

En cuanto al cumplimiento del ítem 13 del artículo se tiene que, el sitio de disposición de los materiales provenientes del dragado se ubica sobre el borde de la plataforma continental, con profundidades mayores a 100 m. Ubicado en la zona de descarga con un radio de deposición de 150 m con las siguientes coordenadas geográficas: 912874,4 E; 1720702,4 N, del sistema Magna Sirgas – Origen Bogotá. Durante la ejecución del proyecto se han dispuesto aproximadamente 5.283.155m³ de material dragado en la zona de disposición autorizada Para la verificación del posicionamiento de la draga en el momento de realizar la disposición de material dragado se cuenta con equipos de alta tecnología GPS que permite conocer la posición en tiempo real de la ubicación exacta de la draga sobre la zona de disposición de material dragado autorizada, donde se descarga el material removido en el canal de acceso al puerto de Barranquilla.

En la Figura se presenta a manera de referencia una imagen del posicionamiento satelital con los que cuenta la draga, para verificación no solo del área autorizada para la disposición de material si el posicionamiento en general del equipo durante las actividades de dragado. Se muestra el canal de acceso y la trayectoria hacia el área de disposición de material dragado.

Figura 1 posicionamiento de la draga



Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-008492- 2025

Con las batimetrías de control realizadas durante la ejecución del proyecto, supervisadas a su vez por interventoría y Cormagdalena se ha podido verificar el avance del dragado y el estado de la sedimentación en el canal navegable, así mismo se ha podido evidenciar que los sedimentos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

dragados están siendo depositados en la zona autorizada por DIMAR para la descarga de sedimentos, con el fin de asegurar la no afectación en la embocadura de los caños y ciénagas asociadas al área del proyecto y monitorear que durante la dispersión del material no se trascienda los límites del área aprobada, esto también para evitar que no se afecte la zona costera y especialmente a los ecosistemas cercanos como manglares y playas.

En la Tabla se presenta la relación del material dragado en cada mes de ejecución del proyecto vs, el número de depósitos realizados en el periodo reportado.

Tabla 12 Volúmenes del material de dragado y numero de depósitos

| MES DE EJECUCIÓN | VOLUMEN DRAGADO= VOLUMEN DEPOSITADO EN ÁREA AUTORIZADA (m ³) | NO. DE DEPÓSITOS REALIZADOS |
|------------------|--|-----------------------------|
| nov-24 | 489.783 | 83 |
| dic-24 | 604.525 | 92 |
| ene-25 | 623.914 | 100 |
| feb-25 | 273.278 | 40 |
| mar-25 | 544.242 | 92 |
| abr-25 | 769.231 | 129 |
| may-25 | 545.052 | 80 |
| jun-25 | 689.980 | 95 |
| TOTAL | 4.540.005 | 711 |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-008492- 2025

Con la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-010644- 2025 del 22 de septiembre de 2025, se dio alcance al radicado relacionado anteriormente, con lo siguiente:

INFORME SEGUIMIENTO MORFOLÓGICO DEL ÁREA DE DESCARGA DE DRAGADO

- Localización del área de descarga de material dragado Desde 2015 se hace uso de la zona de disposición de material dragado por la DIMAR mediante oficio No. 13201500926. La zona autorizada comprende un radio de 150 m alrededor del punto: Latitud 11°06.70' N, Longitud 74°52.50' W (WGS84), ubicado aproximadamente a 1 milla náutica del extremo del tajamar occidental.

El permiso vigente recomienda mantener el registro de centros de descarga y trayectorias de la TSHD dentro del círculo de 150 m, y mantener el polígono respecto al eje del cañón para control y seguimiento.

- Contexto geomorfológico

La cabeza del cañón submarino en proximidad de Bocas de Ceniza intercepta el prisma somero a escasa distancia de la desembocadura del río Magdalena. Los taludes que conforman el cañón presentan pendientes fuertes y conectividad directa con el eje del cañón. En este entorno, las descargas de la draga de tolva generan plumas hiperdensas que, combinadas con la alta concentración de sedimentos del río y el relieve, desencadenan corrientes de turbidez y flujos gravitacionales que transportan rápidamente el material hacia profundidades mayores, minimizando su permanencia en el área de descarga.

- Mediciones batimétricas del Consorcio Dragado Puerto de Barranquilla (2024-2025) Durante

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

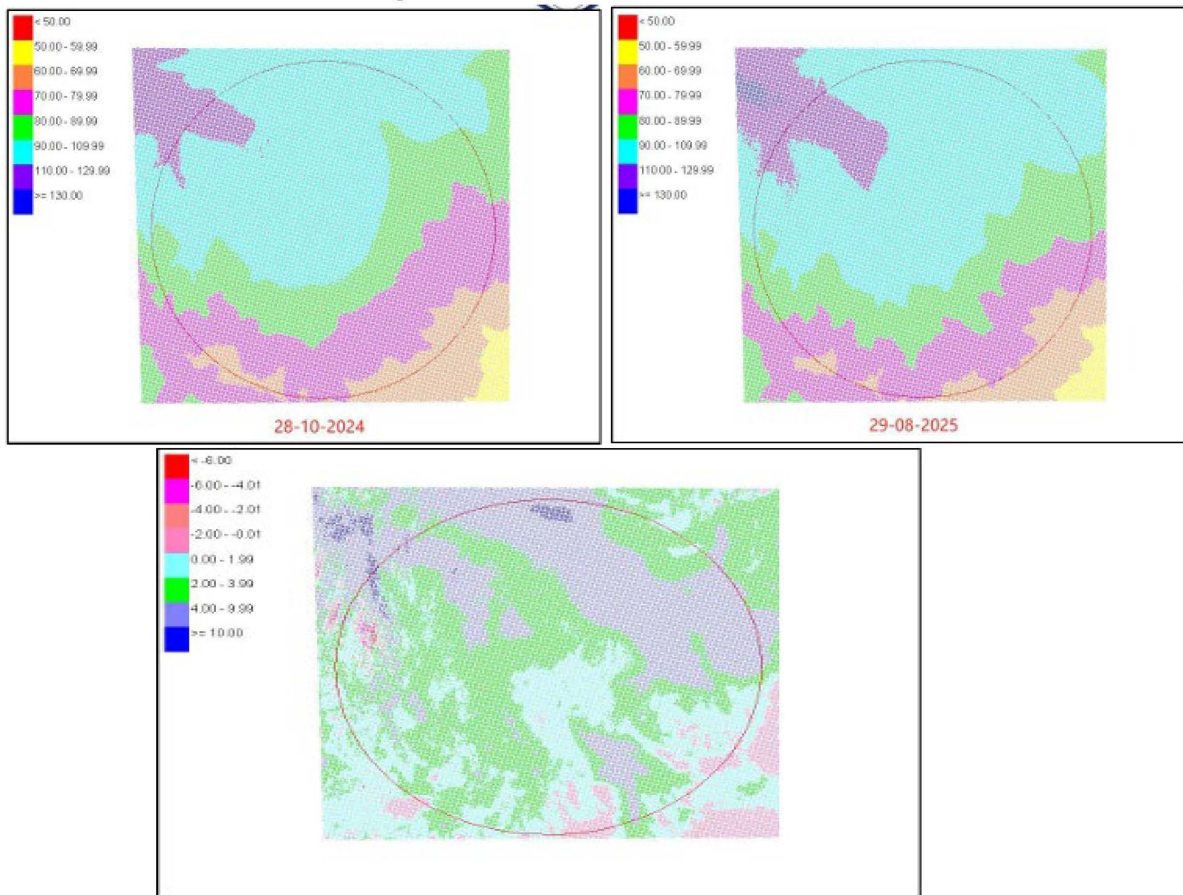
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

la ejecución del proyecto, el Contratista a realizado las siguientes mediciones batimétricas en el área de dragado autorizada por la Autoridad Ambiental y la Autoridad Marítima.

- Batimetría línea base (28-10-2024): Se observan dominio de profundidades en 90 a 110 m dentro del círculo de control, con bordes de 70–90 m hacia el flanco SE.
- Batimetría de seguimiento (29-08-2025): Se observa expansión de isóbatas más profundas; con parches continuos >90–110 m y corredores conectados con el eje del cañón.

Mapa Comparativo 2025–2024: Predomina señal de profundización del área (erosión/ahondamiento). Los parches positivos (acreción) son aislados y delgados. Magnitud de los cambios observados: En sectores del polígono se registran incrementos de profundidad del orden de ≥ 10 m respecto a la batimetría inicial.

Figura 2 batimetría del sector



Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-010644- 2025

El área funciona efectivamente como sumidero asociado a la cabeza del cañón. La capacidad de almacenamiento es, a efectos operativos, prácticamente ilimitada porque el material vertido no se retiene localmente; es capturado por flujos gravitacionales y evacuado hacia mayores profundidades.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

La tendencia erosiva indica déficit sedimentario local (remoción > aporte), compatible con: (i) pendientes del talud que superan umbrales de estabilidad para depósitos recientes; (ii) activación frecuente de corrientes de turbidez por plumas densas de descarga; (iii) reajuste del micro-relieve hacia perfiles de equilibrio dirigidos al eje del cañón.

La ubicación a aproximada a 1 milla del tajamar occidental y alineada con la traza del cañón favorece la rápida disipación del material y minimiza riesgos de retorno hacia el canal navegable y dispersión hacia las áreas costeras. Por lo que se debe mantener descargas con velocidad de avance baja y compuertas completamente abiertas, que promueven la caída concentrada y la iniciación de flujo denso.

- **Conclusiones**

El comparativo de las mediciones batimétricas evidencia (oct-2024 vs. ago-2025) predominio claro de erosión/ahondamiento en el área de descarga.

Actualmente se observan profundidades mayores en ≥ 10 m respecto a la línea base en porciones representativas del polígono, confirmando la ausencia de retención significativa y la acción de procesos gravitacionales ligados al cañón.

La zona de vertimiento opera como sumidero geomorfológico eficiente, compatible con los objetivos del mantenimiento del canal: no induce colmatación en el entorno somero ni riesgo de retroalimentación hacia el canal navegable o áreas costeras.

Finalmente, se incluye un informe detallado sobre la relación de material dragado acumulado hasta la fecha de suscripción de esta comunicación. El objetivo de este apartado es rectificar los valores de volumen reportados previamente en la comunicación ENT-BAQ-008492-2025, asegurando que los datos reflejen con precisión las operaciones efectuadas. Asimismo, se presenta la información correspondiente a los volúmenes de depósito registrados específicamente en el periodo comprendido entre junio y agosto de 2025, ofreciendo así una visión actualizada y precisa del avance logrado en dicho intervalo, como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 13 volúmenes material dragado

| Fecha inicio | Fecha fin | Volumen dragado (m ³) |
|------------------------------|------------|-----------------------------------|
| 6/11/2024 | 30/11/2024 | 325.732 |
| 1/12/2024 | 31/12/2024 | 439.927 |
| 1/01/2025 | 31/01/2025 | 421.173 |
| 1/02/2025 | 28/02/2025 | 186.856 |
| 1/03/2025 | 31/03/2025 | 466.867 |
| 1/04/2025 | 30/04/2025 | 572.325 |
| 1/05/2025 | 31/05/2025 | 211.432 |
| 1/06/2025 | 30/06/2025 | 498.145 |
| 1/07/2025 | 31/07/2025 | 469.339 |
| 1/08/2025 | 31/08/2025 | 240.703 |
| Total volumen dragado | | 3.832.499 |

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-010644- 2025

El depósito de los 3.832.499m³de material dragado se ha realizado mediante el traslado de la draga

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

a la zona de disposición de materiales autorizada en 900 viajes a la fecha.

En la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025 del 27 de noviembre de 2025, se presenta la caracterización de aguas y sedimentos, en la siguiente tabla se relacionan los puntos de monitoreo:

Figura 3 Ubicación geográfica de los puntos de monitoreo

| Características del monitoreo | | | | Georreferenciación | |
|-------------------------------|-------------------------|--------------|-------------|--------------------|---------------------|
| Punto | ID muestra | Hora (hh:mm) | Cota (msnm) | Geográficas WGS84 | Origen Nacional (m) |
| Área de botadero | 281762 ^{AM} | 10:00 | -79 | 11°06'42,00"N | 4795293,161 N |
| | *201780 ^{SEDM} | 11:35 | | 74°52'30,00"W | 2786530,213 E |
| Las flores | 281767 ^{ASUP} | 11:30 | 1 | 11°02'50,10"N | 2779376,275 N |
| | 281777 ^{SED} | 11:45 | | 74°49'47,20"W | 4800188,240 E |
| Bocas de ceniza espolón T | 281763 ^{ASUP} | 10:30 | 1 | 11°06'07,80"N | 2785462,736 N |
| | *281776 ^{SED} | 11:35 | | 74°51'00,80"W | 4797992,669 E |
| Boya 15 | 281771 ^{ASUP} | 13:30 | 3 | 11°00'41,90"N | 2775401,044 N |
| | 281778 ^{SED} | 13:45 | | 74°46'22,10"W | 4806388,173 E |
| Puente Pumarejo | 281775 ^{ASUP} | 14:30 | 5 | 10°57'04,21"N | 2768703,930 N |
| | 281779 ^{SED} | 14:45 | | 74°45'22,00"W | 4808172,893 E |



Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025

En la siguientes figuras se presentan los resultados

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

Figura 4 Resultados campo agua marina

| Parámetros | Unidades | Área de botadero | |
|------------------|----------------|------------------|--|
| | | 26/06/2025 | |
| | | 10:00 | |
| | | ID 281762 | |
| pH | Unidades de pH | 7,60 | |
| Oxígeno disuelto | mg/L | 2,06 | |
| Temperatura | °C | 29,67 | |

<: Valor por debajo del límite de cuantificación de la técnica de análisis empleada en campo.

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., LIMA S.A.S & AMBIUS S.A.S, 2025.

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025

Figura 5 Resultados campo agua superficial

| Parámetros | Unidades | Bocas de ceniza espolón T | Las flores | Baya 15 | Puente | |
|-----------------------|----------------|---------------------------|------------|---------|--------|--|
| | | 26/06/2025 | | | | |
| | | 10:30 | 11:30 | 13:30 | 14:30 | |
| | | 281763 | 281767 | 281771 | 281775 | |
| pH | Unidades de pH | 8,07 | 7,79 | 7,34 | 7,24 | |
| Oxígeno disuelto | mg/L | 6,3 | 7,7 | 5,6 | 7,2 | |
| Conductividad | µS/cm | 153 | 156 | 136 | 138 | |
| Temperatura | °C | 30,42 | 31,16 | 30,96 | 30,80 | |
| Sólidos sedimentables | mL/L | <0,1 | <0,1 | <0,1 | <0,1 | |

<: Valor por debajo del límite de cuantificación de la técnica de análisis empleada en campo.

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S & LIMA S.A.S; 2025.

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025

Figura 6 resultados campo Vs comparación normativa

| Puntos de monitoreo | | Parámetros | | Dec. 1076/2015 Art. 2.2.3.3.9.10 (pH 6,5 - 8,5) | Dec. 1076/2015 Art. 2.2.3.3.9.10 (OD 4,0) | Res. 0883/2018 Art. 15 (pH 6,00 - 9,00) |
|--------------------------------|--------|---------------------|-------------------------|---|---|---|
| | | pH (Unidades de pH) | Oxígeno disuelto (mg/L) | | | |
| Área de botadero AM | 281762 | 7,60 | 2,06 | Cumple | No conforme | Conforme |
| Bocas de ceniza espolón T ASUP | 281763 | 8,07 | 6,30 | Cumple | Conforme | Conforme |
| Las flores ASUP | 281767 | 7,79 | 7,70 | Cumple | Conforme | Conforme |
| Baya 15 ASUP | 281771 | 7,34 | 5,60 | Cumple | Conforme | Conforme |
| Puente Pumarejo ASUP | 281775 | 7,24 | 7,20 | Cumple | Conforme | Conforme |

AM: Agua Marina, ASUP: Agua Superficial.

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

En cuanto a los resultados de laboratorio se tienen los siguientes resultados.

Figura 7 Resultados de laboratorio agua marina

| Parámetro | Unidades | Área de botadero | Res. 0883/2018 Art. 15 | Declaración de conformidad |
|---|-------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------------------|
| | | 26/06/2025 | | |
| | | 10:00 ID 281762 | | |
| Conductividad eléctrica | µS/cm | 27890 | NE | NA |
| Demanda Bioquímica De Oxígeno (DBO ₅) | mg O ₂ /L | <5 | 70,0 | Conforme |
| Demanda Química De Oxígeno (DQO) | mg O ₂ /L | 99 | 150,0 | Conforme |
| Fósforo Total | mg P/L | <0,03 | 0,3 | Conforme |
| Grasas Y Aceites | mg GYA/L | <1,40 | 5,0 | Conforme |
| Hidrocarburos Totales | mg HT/L | <1,40 | 1,0 | IND |
| Nitratos | mg N-NO ₃ /L | 0,07 | 0,1 | Conforme |
| Nitritos | mg N-NO ₂ /L | <0,01 | 0,02 | Conforme |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | <5,00 | NE | NA |
| Nitrógeno Total | mg N/L | <5,00 | 1,0 | IND |
| Sólidos Sedimentables | mL/L | <0,1 | NE | NA |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

| Parámetro | Unidades | Área de botadero | Res. 0883/2018 Art. 15 | Declaración de conformidad |
|-----------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|----------------------------|
| | | 26/06/2025 | | |
| | | 10:00 ID 281762 | | |
| Solidos Suspendidos Totales | mg SST/L | 29 | 70,0 | Conforme |
| Sulfatos | mg SO ₄ =/L | 15,0 | NE | NA |
| Turbidez (Turbiedad) | NTU | 27,2 | NE | NA |
| Metales | | | | |
| Arsénico Total | mg/L As | <0,005 | 0,1 | Conforme |
| Bario Total | mg/L Ba | <0,100 | 2,0 | Conforme |
| Cobre Total | mg/L Cu | <0,0400 | 1,0 | Conforme |
| Cromo Total | mg/L Cr | <0,100 | 0,1 | Conforme |
| Hierro Total | mg/L Fe | 0,704 | 1,0 | Conforme |
| Mercurio Total | mg/L Hg | <0,001 | NE | NA |
| Plomo Total | mg/L Pb | <0,0500 | 0,1 | Conforme |
| Zinc Total | mg/L Zn | 0,0406 | 3,0 | Conforme |
| Microbiológico | | | | |
| Coliformes Termotolerantes* | NMP/100 mL | 91,6 | NE | NA |
| Coliformes Totales | NMP/100 mL | 727,0 | NE | NA |

<: Concentración por debajo del límite de cuantificación de los métodos de análisis empleado por el laboratorio, * Anteriormente llamados Coliformes fecales. IND: Indeterminado, no es posible determinar la conformidad debido a que límite de cuantificación es mayor al límite normativo.

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., SGS COLOMBIA S.A. BARRANQUILLA, MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S, 2025.

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025

Figura 8 resultados de laboratorio - agua superficial

| Parámetro | Unidades | Bocas de ceniza espolón T | Las flores | Baya 15 | Puente |
|---|-------------------------|---------------------------|------------|-----------|-----------|
| | | 26/06/2025 | | | |
| | | 10:30 | 11:30 | 13:30 | 14:30 |
| | | ID 281763 | ID 281767 | ID 281771 | ID 281775 |
| Demanda Bioquímica De Oxígeno (DBO ₅) | mg O ₂ /L | 8,9 | 9,5 | 10,6 | 22,6 |
| Demanda Química De Oxígeno (DQO) | mg O ₂ /L | 21 | 24 | 50 | 49 |
| Fósforo Total | mg P/L | 4,1 | 4,0 | 4,0 | 3,8 |
| Grasas Y Aceites | mg GYA/L | < 10 | < 10 | < 10 | < 10 |
| Hidrocarburos Totales | mg HT/L | < 10 | < 10 | < 10 | < 10 |
| Nitrato | mg N-NO ₃ /L | 0,55 | 0,51 | 0,51 | 0,68 |
| Nitrito | mg N-NO ₂ /L | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

| Parámetro | Unidades | Bocas de ceniza espolón T | Las flores | Baya 15 | Puente |
|-----------------------------|------------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | | 26/06/2025 | | | |
| | | 10:30 ID 281763 | 11:30 ID 281767 | 13:30 ID 281771 | 14:30 ID 281775 |
| Nitrógeno Total | mg N/L | 0,7 | 1,1 | <0,5 | 0,6 |
| Solidos Suspendidos Totales | mg SST/L | > 400 | > 400 | > 400 | > 400 |
| Sulfatos | mg SO ₄ =/L | < 10 | 13 | 15 | 12 |
| Turbidez (Turbiedad) | NTU | 134 | 143 | 131 | 130 |
| Metales | | | | | |
| Arsénico Total | mg/L As | <0,008 | <0,008 | <0,008 | <0,008 |
| Bario Total | mg/L Ba | 0,071 | 0,085 | 0,11 | 0,106 |
| Cobre Total | mg/L Cu | 0,009 | 0,010 | 0,011 | 0,014 |
| Cromo Total | mg/L Cr | 0,011 | 0,018 | 0,021 | 0,024 |
| Hierro Total | mg/L Fe | 4,46 | 6,31 | 10,40 | 10,40 |
| Mercurio Total | mg/L Hg | <0,0005 | <0,0005 | <0,0005 | <0,0005 |
| Plomo Total | mg/L Pb | <0,008 | <0,008 | <0,008 | <0,008 |
| Zinc Total | mg/L Zn | 0,039 | 0,047 | <0,010 | 0,056 |
| Microbiológico | | | | | |
| Coliformes Termotolerantes | NMP/100 mL | 680 | < 1,8 | 68 | < 1,8 |
| Coliformes Totales | NMP/100 mL | 1100 | < 1,8 | 68 | < 1,8 |

<: Concentración por debajo del límite de cuantificación de los métodos de análisis empleado por el laboratorio. >: Valor por encima del rango de trabajo de la técnica analítica empleada por el laboratorio.

Nota: Los valores para Solidos Suspendidos Totales en 281763 (1085 mg/L) 281767 (1171 mg/L) 281771 (1147 mg/L), 281775 (1146 mg/L).

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., LIMA S.A.S, DAPHNIA LTDA & COOPERATIVA DE TECNÓLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y AFINES LABORATORIOS ANALÍTICOS DE AMBIENTAL E HIDROCARBUROS ,2025.

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025

En cuanto a los sedimentos se obtuvieron los siguientes resultados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

Figura 9 resultados de laboratorio – sedimentos

| Parámetro | Unidades | Las flores | Baya 15 | Puente Pumarejo |
|---|---------------------------|------------|-----------|-----------------|
| | | 26/06/2025 | | |
| | | 11:45 | 13:45 | 14:45 |
| | | ID 281777 | ID 281778 | ID 281779 |
| Carbono Orgánico Total (COT) | % | 0,391 | 0,821 | 0,506 |
| Conductividad | mmhos/cm | 0,015 | 0,020 | 0,010 |
| Cloruros | mg/kg ss | <26,6 | <26,6 | <26,6 |
| Demanda Bioquímica De Oxígeno (DBO ₅) | mgO ₂ /kg | 11040,24 | 8035,71 | 6428,57 |
| Demanda Química De Oxígeno (DQO) | mg O ₂ /kg | 24533,90 | 17857,10 | 14285,70 |
| Fósforo total | mg P/ kg | 419,70 | 710,30 | 416,60 |
| Hidrocarburos | % | <0,0100 | <0,0100 | <0,0100 |
| Nitrato | mg/kg | < 3,0000 | < 3,0000 | < 3,0000 |
| Nitrito | mg N-NO ₂ -/kg | 0,55200 | 0,48200 | 0,58500 |
| Nitrógeno total | mg/L | <0,0175 | <0,0175 | <0,0175 |
| pH | Unidades | 6,42 | 6,66 | 6,08 |
| Sulfatos | mg/kg ss | 71,9 | 88,3 | 101 |
| Metales | | | | |
| Cadmio | mg Cd/kg | <10,0 | <10,0 | <10,0 |
| Cobre | mg Cu/kg | <20,0 | <20,0 | <20,0 |
| Cromo | mg Cr/kg | <100 | <100 | <100 |
| Mercurio | mg Hg/kg | <0,400 | <0,400 | <0,400 |
| Plomo | mg Pb/kg | <50,0 | <50,0 | <50,0 |
| Zinc | mg Zn/kg | 47,7 | 28,3 | 40,1 |

<: Concentración por debajo del límite de cuantificación de los métodos de análisis empleado por el laboratorio.

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025

Finalmente se procedió a realizar el cálculo le índice de calidad de agua y el índice de contaminación por materia orgánica, los resultados se presentan a continuación.

Figura 10 Valor obtenido ICA

| Puntos de muestreo | $ICA_{njt} = \left(\sum_{i=1}^n Wi * I_{ikjt} \right)$ | Calificación de la calidad del agua |
|---------------------------|---|-------------------------------------|
| Bocas de ceniza espolón T | 0,55 | Regular |
| Las flores | 0,59 | Regular |
| Baya 15 | 0,48 | Malo |
| Puente Pumarejo | 0,51 | Regular |

Se realizó el cálculo de manera indicativa debido a que los SST reportaron un valor superior al rango de trabajo de la técnica analítica empleada por el laboratorio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025

Figura 11 Resultados finales de la determinación de ICOMO/ICOSUS/ICOpH/ICOTRO

| Puntos de monitoreo | ICOMO | ICOSUS | ICOpH | ICOTRO |
|---------------------------|----------------------------------|--------|-------|----------------|
| Bocas de ceniza espolón T | 0,353 | 1,000* | 0,038 | Hipereutrofico |
| Las flores | 0,211 | 1,000* | 0,015 | Hipereutrofico |
| Baya 15 | 0,311 | 1,000* | 0,003 | Hipereutrofico |
| Puente Pumarejo | 0,319 | 1,000* | 0,002 | Hipereutrofico |
| INDICACIÓN | Baja contaminación (cercano a 0) | | | |
| | Alta contaminación (cercano a 1) | | | |

Nota: Se realizó el cálculo de manera indicativa debido a que los SST reportaron un valor superior al rango de trabajo de la técnica analítica empleada por el laboratorio.

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CRA EN CUANTO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA:

De la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-003291- 2025, se evidencia el cumplimiento de los ítems 1 y 2 de la resolución 960 de 2024 y se destaca que a través de los anexos 1 y 2 se presentan las actas y evidencias de las socializaciones realizadas con la comunidad de pescadores. Adicionalmente, en cuanto a las caracterizaciones requeridas, el usuario se acoge a las recomendaciones realizadas, teniendo en cuenta las profundidades de la zona y la disponibilidad de equipos y metodologías.

De la caracterización a las aguas marinas y los sedimentos, desarrollada en el mes de abril y presentada mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-004550-2025, se tiene en cuenta que el monitoreo fue realizado por el laboratorio SERAMBIENTE, el cual aporta las resoluciones de autorización para los años 2024 y 2025, para cada parámetro establecido, por lo tanto, se considera que este cumple con la acreditación y por tanto es un laboratorio certificado.

En cuanto al agua marina de acuerdo con los resultados se evidencia un agua con tendencia a la alcalinidad, cuenta con valores de oxígeno disuelto mayores a 6 y menores a 7, lo cual lo ubica en una condición buena, en la cual se pueden desarrollar los peces y la mayoría de los organismos acuáticos, sin embargo, se presenta valores 790NP/mL de coliformes totales. En el documento se relacionan cumplimiento frente a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.10 del DECRETO 1076 DE 2015, el cual hace referencia a la conservación de la flora y la fauna, sin embargo, se aclara que para el desarrollo de esta actividad no existe una normativa legal vigente, así mismo no existen actividades similares que permitan homologar los valores, por lo tanto, esta caracterización permitirá establecer una línea base, que garantizará la detención de alteraciones futuras en dichos parámetros, causadas por las actividades realizadas. En el agua marina se realizó

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

la identificación de fitoplancton, zooplancton, ictioplancton y peces, sin embargo, en el cálculo de los índices se identificó una baja diversidad de especies.

Finalmente se presenta la caracterización de los sedimentos, que si bien no existe una normativa vigente sobre parámetros máximo-admisibles, su identificación permite conocer la composición y prever los posibles impactos de su disposición, para el caso puntual el sedimento tiene ausencia de hidrocarburos, lo cual es favorable, sin embargo tiene presencia de metales pesados en distintas cantidades, lo cual es un indicador de las distintas actividades antrópicas en las inmediaciones del río Magdalena y las descargas realizadas a este.

Con la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-008492- 2025, se da cumplimiento al ítem 13 del artículo tercero, de la resolución 960 de 2024, teniendo en cuenta que se presentan la información sobre la cantidad en términos de volumen de sedimentos descargados por mes y el número de veces realizado.

De acuerdo con la información aportada en la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-010644-2025, en el área de descarga las profundidades han aumentado hasta un máximo 10 metros, indicando que los aportes de sedimentos no están generando cambios morfológicos en las profundidades de la zona, sin embargo, estos cambios en profundidades pueden deberse a otros tipos de procesos erosivos o de acreción, por lo tanto, la información suministrada no es un documento técnico suficiente para realizar dichas conclusiones. En cuanto a la rectificación de los volúmenes de dragado, se evidencia una disminución considerable de estos, sin embargo, se admite la información relacionada.

Mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-013542- 2025, se presenta la caracterización de aguas marinas y sedimentos, conforme a lo establecido en los requerimientos, se aclara nuevamente que no existen parámetros normativos de comparación teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad desarrollada. Del documento aportado se destaca el cambio en el PH, teniendo en cuenta que los resultados de la caracterización lo evidencian como neutro, mientras que en el estudio inicial aportado tiene una característica de alcalinidad, el oxígeno disuelto se presenta por encima de la línea base aportada y una reducción en los valores de DBO5 grasas y aceites.

En cuanto al agua superficial, se mantiene los valores bajos de hidrocarburos, sin embargo, los índices de contaminación por solidos suspendidos se calcularon como muy altos. Para los sedimentos, se mantiene la característica de pH ácido presencia de metales pesados, en este caso por debajo de las concentraciones de detención, lo cual puede deberse a la dilución de estos por acción de las precipitaciones.

CONCLUSIONES: En virtud de la revisión de la documentación aportada, se concluye lo siguiente:

1. **EL CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), actualmente se encuentra realizando las actividades de dragado del canal de acceso al puerto de Barranquilla y posterior disposición de material de dragado, de acuerdo con la ruta y proceso evaluado por esta autoridad ambiental.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

2. El CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025) ha dado cumplimiento al ARTICULO SEGUNDO de la resolución 960 de 2024.
3. Para el ARTICULO TERCERO, de la resolución 960 de 2024, se evidencia el cumplimiento parcial de las obligaciones, teniendo en cuenta que no han sido presentados en su totalidad los requerimientos con frecuencia semestral y la concesión y/o permiso por parte de la autoridad marítima.
4. El CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), a través del estudio aportado, construye una línea base de las características hidrobiológicas del área donde se realiza la descarga de los sedimentos, adicionalmente, con los estudios batimétricos, presenta una información de vital importancia para verificar el cambio geomorfológico de la zona.
5. La actividad de disposición de sedimentos en aguas marítimas realizada por el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), no cuenta con parámetros de referencia a través de normativas legales vigentes, sin embargo, con los estudios realizados inicialmente, se construye una línea de comparación para identificar los cambios en dichas características, que puedan atribuirse al desarrollo del proyecto.
6. De acuerdo con la información aportada el índice de calidad de agua - ICA para los puntos ubicados sobre el río es regular y mala.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección del medio ambiente

Que la constitución política, en relación con la proyección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber del ciudadano Colombiano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política, establece que todas las personas tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Magna señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Que en virtud de las conclusiones esbozadas en el Informe Técnico (IT) No. 1832 del 26 de diciembre de 2025, se considera pertinente requerir a la sociedad CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), CON NIT: 901.875.914-1, en el marco del proyecto “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO)” 2024-2025, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la parte dispositiva del presente acto administrativo y que fueron impuestas por esta Autoridad Ambiental mediante la Resolución 960 de 2024.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS, al CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), CON NIT: 901.875.914-1, las obligaciones contenidas en el artículo segundo de la Resolución No. 960 de 2024, para la vigencia 2025.

PARAGRAFO: EI CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), deberá continuar con los canales de comunicación con la comunidad y reportar a esta entidad cualquier eventualidad, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 960 de 2024.

SEGUNDO: REQUERIR al CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), con NIT: 901.875.914-1, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído:

1. Presentar en un término máximo de noventa (90) días el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución 960 de 2024, para el segundo semestre de 2025.
2. Presentar en un término máximo de noventa (90) un informe de actividades en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en lo relacionado en el manejo adecuado de los residuos, supervisión de maquinaria y equipos y cumplimiento del convenio de MARPOL.
3. Deberá presentar en un término de diez (10) días presentar copia de la actuación administrativa emitida por la Dirección General Marítima- DIMAR, en cumplimiento del ítem 10 del artículo tercero de la Resolución 960 de 2024.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 267 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 960 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VIABILIDAD AMBIENTAL Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA, CON NIT:901.875.914-1, EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO

TERCERO: El Informe Técnico No. 1832 del 26 de diciembre de 2025, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: La corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia al Derecho de Defensa y Contradicción, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones de Ley, contempladas en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009.

QUINTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025)**, con NIT: 901.875.914-1 representado legalmente por Xu Yan con cedula de extranjería No.613090, al correo electrónico dragadobarranquilla2025@cccs-dc-baq.com bljxmb@163.com – consorciodragadosptobaq@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

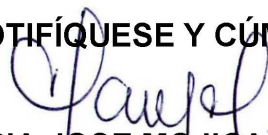
PARAGRAFO: CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA (2024-2025), CON NIT:901.875.914-1 deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co , sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los,

28 ABR 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA JOSE MOJICA CONDE
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL (E)**

EXP No: 0233-075
INF TEC: 1832 de 2025
Proyectó: N. Saltarín_Contratista
Supervisó: C. Campo_Profesional Especializado